

## RESOLUCIÓN DE 24 DE ENERO DE 2000, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, SOBRE APLICACION DEL ARTÍCULO 32 DEL DECRETO 801/1972, RELATIVO A LA ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO EN MATERIA DE TRATADOS INTERNACIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 801/De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 801/1972, de 24 de marzo, sobre ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales,

Esta Secretaría General Técnica ha dispuesto la publicación, para conocimiento general, de las comunicaciones relativas a Tratados Internacionales en los que España es parte, recibidas en el Ministerio de Asuntos Exteriores entre el 31 de agosto y el 31 de diciembre de 1999.

### D. SOCIALES

#### D.A. SALUD.

Convenio Único sobre Estupefacientes. Nueva York, 30 de marzo de 1961. "Boletín Oficial del Estado" de 22 de abril de 1966, 26 de abril de 1967, 8 de noviembre de 1967 y 27 de febrero de 1975.

Azerbaiyán. 11 de enero de 1999. Adhesión, entrada en vigor 11 de abril de 1999.

Zimbabwe. 1 de diciembre de 1998. Sucesión.

Portugal. 21 de octubre de 1999. Comunicación relativa a Macao:

"De conformidad con la Declaración Conjunta del Gobierno de la República Portuguesa y del Gobierno de la República Popular de China sobre la cuestión de Macao, firmada el 13 de abril de 1987, la República Portuguesa seguirá ostentando la responsabilidad internacional respecto de Macao hasta el 19 de diciembre de 1999, fecha a partir de la cual la República Popular de China reanudará el ejercicio de la soberanía sobre Macao con efectos a partir del 20 de diciembre de 1999.

A partir del 20 de diciembre de 1999. la República Portuguesa dejará de ser responsable de los derechos y obligaciones internacionales derivados de la aplicación del Convenio a Macao."

*Convención sobre Sustancias Sicotrópicas.* Viena, 21 de febrero de 1971. "Boletín Oficial del Estado" de 10 de septiembre de 1976.

Azerbaiyán. 11 de enero de 1999. Adhesión, entrada en vigor 11 de abril de 1999.

China. 26 de octubre de 1998. Comunicación:

La competencia relativa a la aplicación por el Gobierno de la República Popular de China de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, y la Convención sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, ha



## II. Normativa internacional

pasado de la Oficina de Administración y Política en Materia de Drogas del Ministerio de Sanidad a la Oficina de Control de Estupefacientes, dentro de la Administración del Estado en Materia de Drogas, cuya dirección es la siguiente:

Oficina de Control de Estupefacientes.

Administración del Estado en Materia de Drogas.

Núm. A38 Beilishi Lu. Beijing 100810.

Teléfono: 0086-10-68355484 ó 68313344 Extensión 0612.

Fax: 0086-10-68336683.

Portugal. 13 de septiembre de 1999. Aplicación territorial a Macao.

Liechtenstein. 24 de noviembre de 1999. Adhesión, entrada en vigor 22 de febrero de 2000.

*Protocolo Enmendando el Convenio único sobre Estupefacientes*, 1961. Ginebra, 25 de marzo de 1972. "Boletín Oficial del Estado" de 15 de febrero de 1977.

Pakistán. 2 de julio de 1999. Ratificación, entrada en vigor 1 de agosto de 1999.

Liechtenstein. 24 de noviembre de 1999. Ratificación, entrada en vigor 24 de diciembre de 1999.

*Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, Enmendada por el Protocolo de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes*. Nueva York, 8 de agosto de 1975. "Boletín Oficial del Estado" de 4 de noviembre de 1981.

Azerbaiyán. 11 de enero de 1999. Participación.

República Unida de Tanzania. 25 de marzo de 1999. Adhesión, entrada en vigor 24 de abril de 1999.

Liechtenstein. 24 de noviembre de 1999. Participación por haber ratificado el Protocolo de 25 de marzo de 1972.

Pakistán. 2 de julio de 1999. Participación por haber ratificado el Protocolo de 25 de marzo de 1972.

## E. JURIDICOS

### E.D. DERECHO PENAL Y PROCESAL.

Convenio Relativo al Blanqueo, Seguimiento, Embargo y Decomiso de los Productos del Delito (número 141 del Consejo de Europa). Estrasburgo, 8 de noviembre de 1990. "Boletín Oficial del Estado" número 252, de 21 de octubre de 1998.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. 16 de septiembre de 1999. Retirada de reserva:

"En aplicación del artículo 40.2 del Convenio, el Reino Unido retira la reserva al artículo 2. párrafo 1, con respecto a Escocia".

